



|  |
| --- |
| **FECHA DENUNCIO:** |

|  |
| --- |
| **FORMULARIO DE DENUNCIO DE SINIESTRO LEY 21.227** |

**Tipo de Siniestro: Cesantía Póliza N°: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**DATOS DEL ASEGURADO**

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre: | RUT: |
| Dirección: | Comuna: | Ciudad: |
| E-mail: | Celular: | Teléfono: |

|  |
| --- |
| **Descripción del Siniestro:** |
|  |
|  |
|  |
|  |
|  |

En el evento que el trabajador se vea afectado de Cesantía involuntaria mayor a 30 días, la compañía otorga un beneficio de pago único de $50.000 (cincuenta mil pesos) y con máximo de 1 evento (siniestro) al año. Siempre y cuando el crédito social se asocie un seguro de Cesantía, y este fuese otorgados desde 11 de septiembre de 2017 a la fecha. Todo lo anterior, de conformidad a los términos y condiciones en la póliza nro. ° 21991 y según lo estipulado en el artículo 1, de Descripción de Coberturas, en el respectivo Certificado de Cobertura del Asegurado.

Te recordamos que podrías recibir este beneficio monetario directamente en tu cuenta bancaria. Para eso solo debes ingresar los datos de tu cuenta (cuenta corriente, cuenta Rut, cuenta vista o de ahorro), ingresando en nuestra Sucursal Virtual en www.Caja18.cl y así evita asistir a la sucursal.

**Antecedentes requeridos para el pago de siniestros:**

* Tabla de desarrollo de la deuda **(proporcionado por Caja 18)** . .. . . . . . . .. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . …………
* Certificado de las últimas 12 cotizaciones de AFP.. .. . . . . . . .. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . ………………………...
* 3 liquidaciones de sueldo (últimos 3 meses que se consideren para el otorgamiento del beneficio en la AFC) ...……….
* Constancia emitida por el Empleador del Asegurado, de conformidad al artículo 21 de la Ley 21.227 **en caso de la suspensión parcial es importante indicar el % de reducción de jornada**…………………………………………………
* Constancia liquidación de pago del beneﬁcio por parte de la AFC o comprobante que acredite pago (copia de email o

copia de sitio privado) ………………………………………………………………………………………………………………..

|  |
| --- |
| **Firma del Asegurado** |

|  |
| --- |
| **Timbre C.C.A.F 18 de septiembre** |



|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO DE SINIESTROS:** |

Producido un siniestro, el asegurado deberá comunicarlo por escrito a la Compañía, dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha en que se haya tomado conocimiento del hecho, empleando para tal efecto el presente formulario de denuncio de siniestros.

Posteriormente, para cobrar las cuotas siguientes, el plazo es de 45 días corridos posteriores a la fecha de facturación de la cuota reclamada.

El cumplimiento extemporáneo de esta obligación hará perder el derecho a la indemnización establecida, salvo en caso de fuerza mayor.

1. En caso de desempleo:

Documentos requeridos para el pago de siniestro de Desempleo:

1. Formulario de denuncio de siniestros firmado por el Asegurado y representante de la entidad que otorga el crédito.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad del Asegurado por ambas caras.
3. Documento emitido por Caja 18, en el cual se identifique claramente al Asegurado y el monto de la cuota del crédito.
4. Copia del finiquito legalizado. En ausencia del finiquito del empleador, el asegurado debe adjuntar copia de:
* Acta de comparecencia emitida por la Inspección del Trabajo, donde se establezca la causal y fecha de despido.
* Avenimiento celebrado y aprobado por el Juzgado Laboral correspondiente, donde se establezca la causal y fecha de despido.
* Sentencia judicial ejecutoriada dictada por el Juzgado Laboral correspondiente donde se establezca la causal de despido.
* Carta del Síndico de Quiebras cuando corresponda.
* Carta con la firma de la autoridad internacional correspondiente con indicación expresa de causal y fecha de despido (aplicable a trabajadores que mantengan un vínculo laboral con Embajadas o Consulados u otros organismos internacionales).
1. En el caso de empleados públicos, docentes y miembros de las Fuerzas Armadas y de Orden, copia legalizada del Decreto o Resolución del organismo que corresponda en el que se pone término a la relación laboral.
2. Certificado de las últimas 12 cotizaciones de AFP o Certificado del subsidio de cesantía (Caja de Compensación, A.F.C. o INP) con fecha de emisión posterior al mes cobrado. El período consultado en el certificado debe incluir las cotizaciones del mes de emisión hacia atrás, es decir, debe incluir los meses sin cotización.
3. En caso de Incapacidad Temporal:

Documentos requeridos para el pago de siniestro del primer mes de Incapacidad Temporal:

1. Formulario de denuncio de siniestros firmado por el Asegurado y representante de la entidad que otorga el crédito.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad del Asegurado por ambas caras.
3. Copia (o fotocopia) del "Certificado de Cobertura".
4. Documento emitido por la entidad del Contratante, en el cual se identifique claramente al Asegurado y el monto de la cuota del crédito.
5. Certificado o licencia médica que acredite la Incapacidad Temporal superior o igual a 30 días, indicando claramente el nombre de la dolencia y la fecha en que fue diagnosticada.
6. Certificados de ingresos o comprobante de pago de impuesto a la renta (Declaración de Impuesto de los últimos 3 meses antes de caer en estado de incapacidad; Declaración de Impuesto a la Renta, adjuntando las últimas tres boletas de honorarios antes de caer en estado de incapacidad).

Documentos requeridos para el pago de siniestro del Segundo y Tercer mes de Incapacidad Temporal:

1. Formulario de denuncio de siniestros firmado por el Asegurado y representante de la entidad que otorga el crédito.
2. Certificado médico (relacionado con el diagnóstico original) o continuación de licencia anterior.
3. Copia (o fotocopia) del "Certificado de Cobertura".

Es preciso señalar que para ambas coberturas, la compañía o el liquidador designado se reserva el derecho de solicitar antecedentes adicionales para proceder al pago de siniestros.

# Plazo del pago de Siniestros:

El período de liquidación y pago de siniestro, a contar de la fecha de recepción conforme a todos los antecedentes indicados en la póliza, no podrá exceder de 10 días hábiles. Tratándose de siniestros que no vengan acompañados de la documentación pertinente o en que se requiera de un mayor análisis, la Compañía se reserva el derecho de contabilizar este plazo desde que se reciban tales antecedentes o los exigidos en forma excepcional. En este último evento, la Compañía deberá informar al Corredor a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación del siniestro.